

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 75

JUEVES 29 DE MARZO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo al no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente			
Id. Id. Id. año anterior	1'00 ptas.		
Id. Id. Id. de dos años anteriores	2'00 .		
Id. Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos	3'00 .		
Id. Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 .		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 19 de marzo de 1951

AÑO XVI

NUM. 78

Núm. 1.184

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 17 de abril de 1950 (Boletín Oficial del Estado del 22, para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, y designando definitivamente, a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, de 17 de abril de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del día 22), y resueltos los recursos interpuestos contra los nombramientos provisionales que se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre de 1950 de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo séptimo de la Orden de 31 de enero de 1944 la Dirección General de Administración Local ha acordado la publicación de los nombramientos definitivos de Secretarios en propiedad para las plazas que se relacionan a continuación.

PROVINCIA DE CORDOBA

Conquista, don Cristóbal García Penche Molina.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo séptimo de la Orden de 31 de enero de 1944, se publica en el «Boletín Oficial del Estado», para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Los concursantes designados de-

berán tomar posesión del cargo dentro del plazo de un mes, contado a partir del siguiente día de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» y los Ayuntamientos interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil certificación del acta de posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo de un mes sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, los Ayuntamientos darán cuenta asimismo a este Centro por el conducto antes indicado; bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en los apartados octavo y noveno de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y de la relación de nombramientos definitivos en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial» de las mismas y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 12 de marzo de 1951.—El Director General, José Fernández Hernando.

MINISTERIO DE AGRICULTURA SERVICIO NACIONAL DE POSITOS

AGENCIA EJECUTIVA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.088

Pósito de Valenzuela (Córdoba)

Resultando desconocido el para-

dero de los presuntos responsables Subsidiarios al Pósito de Valenzuela (Córdoba) don Juan R. Ruiz Porcuna, don Francisco Gallardo Susín, don Antonio Serrano Pedregosa, don Manuel Vallejo Montilla, don Juan Vallejo López, don José Galán Ceballos, don Benito Castro Gutiérrez, don Juan A. Valverde Arjona, así como no haber persona alguna que los represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, apartado primero del Estatuto de Recaudación, se les requiere a los referidos, para que en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, nombren representante o señalen domicilio, advirtiéndoles que al no efectuarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Para conocimiento de partes interesadas, se les transcribe la siguiente disposición:

«El Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio de Agricultura con fecha 25 de octubre de 1946 ha dispuesto lo siguiente: Examinados los adjuntos expedientes ejecutivos en los que se ha demostrado la insolvencia de los siguientes deudores al Pósito de Valenzuela (Córdoba).

1928, Amador Barrio Gordill, 212'76 pesetas.

1930, Carmen Vázquez López, 625'00 pesetas.

1933, Juan Porcuna Santiago, 50'00 pesetas.

1933, Leónor Garrido Pedregosa, 50'00 pesetas.

1933, Jesús López Mesa, 75'00 pesetas.

1933, Manuel Perales López, 125'00 pesetas.

1933, Juan Gregorio Montilla, 75'00 pesetas.

1933, Gabriel Urbano Santiago, 150'00 pesetas.

1933, María Josefa Rodríguez, 241'25 pesetas.

1933, Juan G. García López, 50'00 pesetas.

1934, Pedro Perales Montero, 150'00 pesetas.

1934, Ana Otero Serrano, 250'00 pesetas.

1934, Juan N. Castillo Castro, 1.000'00 pesetas.

1934, Juan Gutiérrez Castro, 125'00 pesetas.

1936, Benito Garrido Olivan, 400'00 pesetas.

«Todas estas cantidades son debidas por principal, a la que habrá de agregarse los intereses y recargos de apremio. Y compulsados los antecedentes del caso.

Resulta: 1.º—Que en el año de 1929 la Junta Administradora del Pósito interesado estaba constituida por los señores siguientes:

Juan J. Oliván Gordillo, Pedro Priego Luque, Juan M. Gallardo, Cipriano P. Aguilera, Juan D. Montilla, Pedro Castilla Arribas, Miguel P. Porcuna, Juan R. Ruiz Porcuna, Antonio Serrano, Francisco Serrano.

2.º—En el año de 1931, la Corporación estaba integrada por Manuel Priego Luque, Francisco Gallardo Susín, Juan J. Castillo Gordillo, Antonio Vallejo Montilla, Pedro Santiago Casado, Manuel López Pérez, Antonio Serrano Pedregosa, Juan Velasco Díaz, Bartolomé Priego Luque Ricardo López Velasco.

3.º—Año de 1934, Manuel Vallejo Montilla, Juan Vallejo López, Francisco Horcas Castro, José Galán Ceballos, Juan Vallejo López, Francisco Perales Montoro, Ildefonso Vallejo Pedregosa, Benito Castro Gutiérrez, Juan G. Córdoba, Juan P. Castillo.

4.º—Año de 1935, Juan Montilla Martos, Juan M. Gallardo Sánchez, Miguel Pérez Porcuna, Pedro Oliván Hidalgo, Gregorio Cámara Martos, Diego Castilla Martos, Pedro Priego Luque, Ildefonso Vallejo Pedregosa, Francisco Oliván López, Antonio Vallejo Montilla, Rafael Pérez Cañete.

5.º—Año de 1937, Andrés Quesada Padilla, Juan J. Oliván Hidalgo, Manuel Delgado Bellido, Francisco Oliván López, Andrés Vera Guardia, Juan A. Valverde Arjona.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, la subsistencia de un saldo incobrado en materia de préstamos, constituye presunción de responsabilidad para los administradores del

Establecimiento y que ésta debe exigirse en primer término contra los Administradores que se hallaban en funciones cuando aquellos se concedieron si proceden de fecha anterior a 25 de agosto de 1928 y contra los Administradores que se hallaban en funciones cuando los préstamos vencieron si proceden de fecha posterior.—Vistos los artículos 47, 48 y 49 del vigente Reglamento de Pósitos.

He dispuesto:

1.º—Presumir la responsabilidad solidaria y subsidiaria por los descubiertos procedentes de los años 1928, 1930, 1934, 1935 y 1937, contra los señores Administradores que también se reseñan y se hallaban en funciones respectivamente en los años 1929, 1931, 1934, 1935 y 1937, años en que dichos préstamos vencieron.

2.º—Conceder a los presuntos responsables el plazo de diez días para que tomen vista de lo actuado, satisfagan el importe de las responsabilidades que se les presumen y aleguen contra ella cuanto a su derecho convenga, bien entendido que, transcurrido dicho plazo sin que lo hagan, se les dará por oídos.

3.º—Trasladar la presente al Agente Ejecutivo del Pósito interesado, para que la notifique en forma a los presuntos responsables a los que se le señalará lugar, día y hora en que puedan examinar los expedientes tramitados.

Dada en Madrid, a 25 de octubre de 1946.—El Subsecretario Firma ilegible.—Señor Agente Ejecutivo de los Pósitos de la provincia de Córdoba.

Dado cumplimiento a lo ordenado se les notifica por el presente a partes interesadas, pudiendo hacer uso de su derecho, durante los diez días señalados y satisfacer su importe, en las arcas del Pósito Local, horas las de oficina y en la Sección de Pósitos en dicho Ayuntamiento, a partir desde la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valenzuela a 15 de marzo de 1951.—El Agente Ejecutivo de los Pósitos de la provincia de Córdoba, José de Torres Laguna.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.200

ANUNCIOS OFICIALES

El Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por doña María Estival Medina y doña Ana García Cívico, contra la resolución dictada por el Excmo Ayuntamiento de esta Capital, que declaraba ruindosa la casa número cuatro de la calle Sánchez de Feria, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 20 de marzo de 1951.—El Secretario del Tribunal, Alfonso Medina.

Núm. 1.201

Relación de las personas capacitadas para formar parte del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, a los efectos del sorteo

que se ha de verificar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 396 de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945, y demás disposiciones concordantes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Don Perfecto García Conejero, Catedrático del Instituto Nacional de E. Media.

Don Juan Gómez Crespo, Catedrático del Instituto Nacional de E. Media.

Don Vicente Serrano Ovín, Catedrático de la Escuela Elemental de Trabajo.

Don Antonio Ruiz Santaella, Catedrático de la Escuela Elemental de Trabajo.

Don José María Blanco León, Catedrático de la Escuela Normal del Magisterio Primario.

Don José María Rey Díaz, Catedrático de la Escuela Normal del Magisterio Primario.

Don Antonio Muñoz Mena, Catedrático de la Escuela de Peritos Industriales.

Don José Jiménez Lara, Catedrático de la Escuela de Peritos Industriales.

Don José Pinilla Arribas, Funcionario de la Delegación de Hacienda.

Don Alejandro Sánchez de León, Funcionario de la Delegación de Hacienda.

Don Rafael Sempere González, Funcionario de la Delegación de Hacienda.

Don Miguel Riobóo Enriquez, Funcionario de la Delegación de Hacienda.

Don José Antonio Muñoz García, Funcionario de la Delegación de Hacienda.

Don Aurelio Villalón Coello, Secretario del Gobierno Civil.

Don Angel Jausas Abarea, Funcionario del Gobierno Civil.

Don Antonio Amorrich Ramiro, Funcionario del Gobierno Civil.

Don Manuel Moya Moya, Funcionario del Gobierno Civil.

Don Andrés de la Cal Muñoz, Funcionario del Gobierno Civil.

Don Arturo Molina Albendín, Decano del Ilustre Colegio de Abogados.

Don Manuel Enriquez Barrios, Ex-Decano del Ilustre Colegio de Abogados.

Don Joaquín de Velasco Natera, Abogado.

Don Rafael García del Prado Diéguez, Abogado.

Don Fernando Romero Pareja, Abogado.

Don Rafael Gavilán Bravo, Abogado.

Don Humberto Gosálvez Bermejo, Abogado.

Don Manuel Navas Barbudo, Abogado.

Don Rafael Sarazá Murcia, Abogado.

Don Enrique Poole Escat, Abogado.

Don Cecilio Valverde Cano, Abogado.

Don Juan Luque Amaya, Abogado.

Don José María Blanco León, Abogado.

Don Rafael Zamora Herrador, Abogado.

Don José Holgado Borrego, Abogado.

Don Carlos Torres Molina, Abogado.

Don Antonio Muñoz Ramírez de Verger, Abogado.

Don José Delgado Sánchez, Abogado.

Don Alfonso Galán Janer, Abogado.

Don Francisco Poyatos López, Abogado.

Don Francisco Illescas García, Abogado.

Don Federico Carlos Martín de Agar, Abogado.

Los señores Abogados tienen de ejercicio profesional mas de diez años.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, dentro de los cinco días siguientes, a la publicación de esta lista, ante el señor Presidente y dos Magistrados de los que forman parte del Tribunal Provincial.

Córdoba, 24 de marzo de 1951.—El Secretario del Tribunal, Alfonso Medina.—V.º B.º: El Presidente, J. Alcántara.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 1.207

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana pertenecientes a una casita en calle Viriato, número 4 de esta villa de Belmez, aparece la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial comparezcan a abonar su descubierta por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de esta villa según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débito por principal. 108'97 pesetas.

Nombre del deudor, Francisco Pérez Cañete.

Belmez, a 13 de marzo de 1951.—El Recaudador, R. Beltrán.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Castro del Río

Núm. 1.209

Don Cristóbal Jiménez Montilla, Recaudador de Contribuciones de esta Zona de Castro del Río.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Urbana pertenecientes a los

años 1946 al 1950 inclusive aparece la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de 8 días a contar desde la fecha en que aparece inserto el edicto en el periódico oficial, comparezcan o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que, si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento, se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de esta villa según disponen los referidos artículos 84 y 127 de preceptado Cuerpo legal.

Débitos por principal: Pesetas.—Nombre de los deudores.—Número del recibo.

356'46, Ildefonso Millán Alba, 327'58, Francisco Jiménez Criado, 861.

Castro del Río, 14 de marzo de 1951.—El Recaudador Cristóbal Jiménez Montilla.

Núm. 1.210

Don Cristóbal Jiménez Montilla, Recaudador de Contribuciones de esta Zona de Castro del Río (Córdoba).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Hacienda por el concepto de Urbana, correspondiente a los años 1947 al 1950 inclusive, por un total de 1.507'99 pesetas de principal y 20 por 100 de recargo, más 15 de costas presumibles, aparece la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente, e ignorándose el paradero de la Viuda e Hijos, como Herederos del deudor don Manuel Castro Marino, a que este expediente se refiere, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento a indicados Herederos, como Viuda, don María Luisa Muñoz Castro e hijos don José, Francisco, Feliciano, Ana, María, Carmen Juan y Manuel Castro Muñoz para que dentro del plazo que citado artículo señala, comparezcan en este actuado o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir dicho plazo sin cumplir este requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en su rebeldía y se procederá al embargo de sus bienes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Castro del Río, a 5 de marzo de 1951.—El Recaudador, Cristóbal Jiménez.

CENSO DE POBLACION DE 1950

Cuaderno auxiliar de inscripción para la Comisión censal

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 1.140

MUNICIPIO DE ADAMUZ

ENTIDADES DE POBLACION	Categoría de la entidad	CENSO DE POBLACION									
		Residentes presentes		Residentes ausentes		Transeúntes		Población de hecho		Población de derecho	
		V	M	V	M	V	M	V	M	V	M
Adamuz.....	Villa	2.586	2.613	43	23	3	5	2.589	2.618	2.629	2.636
Arriero.....	Caserío										
Barranco Boyero.....	id.					3	4	3	4		
Barreros (Los).....	id.					6	4	6	4		
Cañaveralejo.....	id.					2	3	2	3		
Capricho (El).....	id.										
Castañes (Los).....	id.					15	12	15	12		
Cerro Antón.....	id.					2	4	2	4		
Collados de Martín Esteban.....	id.										
Convento.....	id.					10	3	10	3		
Cortijo de Algallén.....	id.	1				1	3	2	3	1	
Cumbres (Las).....	id.					15	10	15	10		
Dehesa del Escribano.....	id.					1	1	1	1		
Dehesa Vieja (La).....	id.										
Dehesilla (La).....	id.					2	4	2	4		
Echevarría.....	id.										
Era Empedrada.....	id.	4	2			2	2	6	4	4	2
Fuente Santa.....	id.										
Herrera (La).....	id.					3	6	3	6		
Huerta Bomba.....	C.º Hortel.	1	1					1	1	1	1
Lagarillo (El).....	Caserío					3	4	3	4		
Loma (La).....	id.					13	10	13	10		
Llanos (Los).....	id.	3	3	2		8	9	11	12	5	3
Meca.....	id.					9	9	9	9		
Media Legua.....	id.	4	5			4	3	8	8	4	5
Mera del Aguila.....	id.	1	2			4	1	5	3	1	2
Monte de Argole.....	id.	5	7					5	7	5	7
Moredillas.....	id.										
Morella.....	id.					1		1			
Morrillos de Roda.....	id.										
Navajuelos.....	id.										
Navajuncosa.....	id.					1	1	1	1		
Navapedroche.....	id.					5	2	5	2		
Navaroguero.....	id.										
Pajonal (El).....	id.					5	7	5	7		
Pantaleón.....	id.					4	3	4	3		
Pantano del Guadalmellato.....	id.	9	9	1		18	16	27	25	10	9
Parrilla (La).....	id.	8	5					8	5	8	5
Pedrocheño (El).....	id.	2	1					2	1	2	1
Planillo de Cabra.....	id.	8	2			4	3	12	5	8	2
Reina (La).....	id.					4	2	4	2		
Retozillas.....	id.					14	16	14	16		
San Andrés.....	id.					2	2	2	2		
San José de Llamas.....	id.										
Solana del Seucillón.....	id.					7	15	7	11		
Valsequillo.....	id.					4		4			
Valle del Manco.....	id.					5	1	5	1		
Venta del Puerto.....	id.										
Viñuela (La).....	id.	2	2			7	5	9	7	2	2
TOTALES.....		2.634	2.652	46	23	187	166	2.821	2.818	2.680	2.675

Adamuz, 17 de marzo de 1951.—El Alcalde Presidente, Firma ilegible. —El Secretario, Firma ilegible.

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 1.215

MUNICIPIO DE MONTURQUE

Altos (Los).....	Cortijada	51	46					51	46	51	46
Campiñuela (La).....	id.	35	45	1				35	45	36	45
Cid-Toledo.....	id.	75	74	1				75	74	76	74
Llanos (Los).....	Molino	97	88					97	88	97	88
Monturque.....	Villa	1.015	1.045	59	68	5	7	1.020	1.052	1.074	1.113
Piedras de Varo.....	Cortijada	72	66					72	66	72	66
Ribera (La).....	Molino	29	27	6	3			29	27	35	30
TOTALES.....		1.374	1.391	67	71	5	7	1.379	1.398	1.441	1.462

Certificamos: Que las cifras anotadas en el resumen que antecede, son las que han arrojado en total las hojas de inscripción Censal y Edificios y Viviendas de este término municipal, referidas al 31 de diciembre de 1950, las cuales han sido cotejadas detenidamente con sus comprobantes, y no existiendo error de ninguna clase, prestamos la debida conformidad a su contenido numérico.

Monturque, 18 de marzo de 1951.—El Alcalde, Firma ilegible. —El Secretario accidental, P. Aguilar Fernández.

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute

Núm. 1.214

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribu-

ciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que insturo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 16 de marzo de 1951, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Es-

tatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen: cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 20 de abril de 1951, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor: Don Rafael Rabasco García.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Casa sin número de gobierno, sita en calle Fatigas, linda por la derecha entrando con otra de doña María Teresa Sarmiento Lanzer; izquierda y fondo, con patios y casa de don Rafael de la Rosa Rodríguez, marcada con el número 87 de la calle Eduardo Dato.

Capitalización de la misma, 6'500 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, ningunas.—Valor para la subasta, 4.833'33 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar, previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute, a 16 de marzo de 1951.

—El Recaudador-Auxiliar, Juan Vicente Rodríguez.

Administración de Rentas Públicas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

TIMBRE

Núm. 1.227

AVISO

Al los contribuyentes obligados a presentar en esta Administración de Rentas sus declaraciones trimestrales, a efectos de la exacción del Impuesto del Timbre, se les recuerda para su exacto cumplimiento, que los plazos señalados por la Ley y Reglamento en vigor, son los que siguen:

PRODUCTOS ENVASADOS, RECIBOS Y POLIZAS TRES POR MIL: Los días 1 al 10, ambos inclusive, del primer mes de cada trimestre natural.

ANUNCIOS: Antes de finalizar el último mes de cada trimestre.

Asimismo se advierte a los contraventores de los textos legales señalados, que de no ser presentadas las mencionadas declaraciones dentro de los plazos que se indican, no se practicará liquidación alguna por el Negociado correspondiente de esta Administración, pero si, pasarán a poder de la Inspección Técnica del Impuesto, para que formule la correspondiente Acta, la que,

desde luego, llevará aparejada la penalidad correspondiente.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las personas u organismos a quienes afecte.

Córdoba, 27 de marzo de 1951.—El Administrador de Rentas Públicas, Alberto Vilar Vidal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Luis Vela-Hidalgo.

Hermanidad Sindical Mixta de La Carlota (Córdoba)

Núm. 981

El Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de esta villa de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que confeccionado por esta Hermanidad los Padrones de Contribuyentes para el sostenimiento de la Hermanidad y Servicio de Guardia Rural, para el presente ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de esta Entidad Sindical por espacio de ocho días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan ser examinados por aquellos contribuyentes que lo deseen e interponer las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos a quienes pueda interesar.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

La Carlota, siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Jefe de la Hermanidad, Bernardino Escribano.—V.º B.º: El Delegado Sindical, Firma ilegible.

Ayuntamientos

LOS MORILES

Núm. 1.143

Don Laureano Moreno Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba).

Hago saber: Que rendida que ha sido la cuenta general del Presupuesto Ordinario, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 348 del Decreto de Haciendas Locales y correspondiente al ejercicio de 1950, queda expuesta al público conjuntamente con el dictamen emitido por la Comisión Municipal Permanente, en esta Intervención Municipal por el plazo de 15 días, a fin de que durante dicho plazo y 8 días más, puedan interponer cuantas reclamaciones estimen pertinentes a sus derechos las Entidades y habitantes de este término Municipal.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 2.º del artículo 352 del citado Decreto de 25 de enero de 1946, se hace público para general conocimiento.

Moriles, 18 de marzo de 1951.—El Alcalde, Laureano Moreno.

Núm. 1.144

Don Laureano Moreno Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba).

Hago saber: Que en sesión extraordinaria del Pleno Municipal del día de hoy, fué examinado el expediente de liquidación del presupe-

to Ordinario de 1950, confeccionado por el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 238 del Decreto ordenador de las Haciendas locales de 25 de febrero de 1946, como igualmente los documentos justificativos de las cantidades que pasan a resultas como pendientes de cobro o como pendientes de pago; se deliberó sobre los conceptos que se anulan por estimarlos irrealizables como asimismo de toda la demás documentación complementaria, siendo unas y otras aprobadas por unanimidad; que se exponga al público por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Moriles, 18 de marzo de 1951.—El Alcalde, Laureano Moreno.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.141

Aprobados los Padrones de los arbitrios municipales que a continuación se indican.

Censos de propios para el año 1951.

Vigilancia de establecimientos para el año 1951.

Inspección y reconocimiento sanitario de mantenimientos (remolacha) de 1950.

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 8 días, a los efectos reglamentarios.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las vigentes ordenanzas fiscales correspondientes.

Almodóvar del Río, a 17 de marzo de 1951.—El Alcalde, A. Rodríguez.

FERNAN-NUNEZ

Núm. 1.147

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fernán-Núñez (Córdoba).

Hago saber: Que rendidas las Cuentas Generales, Liquidación del Presupuesto, Cuenta de Administración del Patrimonio; y Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, todas correspondientes al pasado ejercicio de 1950, en cumplimiento de cuanto previenen las disposiciones vigentes y a tenor de lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 773 del texto articulado de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se exponen al público por término de 15 días, con el fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y durante dicho plazo y otro de los 8 días siguientes puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán-Núñez, 20 de marzo de 1951.—El Alcalde, José M.º Fernán-dez.

ESPIEL

Núm. 1.176

Don José del Real y Pérez de Guzmán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento de esta villa,

en sesión del día 15 del actual, adoptó por unanimidad y con el voto favorable superior a las tres cuartas partes del número legal de sus componentes, el acuerdo de considerar necesario para la buena marcha económica del Municipio, que se instruya expediente para la formalización de un Presupuesto Extraordinario de liquidación de deudas atrasadas, usando de la autorización que concede a los Ayuntamientos la décimotercera disposición transitoria de la Ley de régimen local de 16 de diciembre de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que los deudores y acreedores al Municipio, y cuantos vecinos lo deseen, puedan examinar el expediente que se ha framitado, por espacio de quince días, durante las horas de oficina en la Secretaría Municipal, formulando en su caso y dentro del mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Espiel, 21 de marzo de 1951.—El Alcalde, José del Real y Pérez de Guzmán.

FUENTE PALMERA

Núm. 1.178

por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Mohedano Salas, número 76 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más, de diez años e ignorado paradero de su padre Pedro Mohedano Castro, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pedro Mohedano Castro, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Mohedano Castro, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consul Español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José Mohedano Salas.

El repetido Pedro Mohedano Castro, es natural de La Carlota (Córdoba), hijo de Francisco y de Dolores, y cuenta 50 años de edad, tenía su domicilio en la aldea de Ochavillo del Río, y se ausentó de este término municipal el 15 de septiembre de 1936.

Fuente Palmera, a 20 de Marzo de 1951.—El Alcalde, Francisco Reyes.

LA VICTORIA

Núm. 1.216

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Victoria, hace saber:

Que rendidas las cuentas municipales del Ayuntamiento de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1950, se hace saber que durante el plazo de quince días, estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan

examinarlo en los días hábiles y presentar durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 773, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local.

La Victoria a 24 de marzo de 1951.—Francisco Laguna.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.204

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que el plazo reglamentario a que se refiere el edicto de esta Alcaldía, número 1057, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 65, de 16 del corriente mes de marzo, es el de cuarenta días naturales.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Hinojosa del Duque, 20 de marzo de 1951.—G. Caballero.

JUZGADOS

PUENTE GENIL

Núm. 1.072

Don Federico Acosta Noriega, Juez Municipal de Puente Genil (Córdoba).

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de la penada Antonia López Sánchez, que dijo ser vecina de Casariche, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que cumpla la pena de 3 días de arresto que menor se le impuso en juicio de faltas número 673 de 1950 por estafa, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide esta requisitoria en Puente Genil, a 12 de marzo de 1951.—El Juez Municipal, Federico Acosta.—El Secretario, Firma ilegible.

FERNAN-NUNEZ

Núm. 1.106

Por la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y se fijará en los sitios públicos de costumbre, se cita, llama y emplaza al dueño de un perro colorado, podenco, que el día 24 de febrero último, sobre el mediodía, mordió, en la calle de Echegaray de esta villa, al niño de 9 años Antonio Ariza Luque; cuyo dueño deberá presentar el perro causante de las lesiones, apercibiéndole que si no lo hace en el término de 10 días, a partir de la publicación de la presente, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Fernán-Núñez, a 3 de marzo de 1951.—El Juez Comarcal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA